

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 074

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DOLORES DE JESÚS ÁLVAREZ GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2018-00136-01

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En auto del 26 de agosto de 2020, se decretó como prueba de oficio los certificados salariales de la señora Dolores de Jesús Álvarez Gómez, los cuales fueron solicitados a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta a través de Oficio SGTAM 20-1819 del 20 de octubre de 2020¹.

Del anterior requerimiento, se brindó respuesta mediante correos electrónicos recibidos el 28 de octubre² y el 5 de noviembre de 2020³, los cuales serán puestos en conocimiento de las partes para efectos de su contradicción.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, por el término de cinco (5) días, los documentos obrantes en las actuaciones “AGREGAR MEMORIAL 28/10/2020 3/11/2020 6:54:58 P.M.” y “AGREGAR MEMORIAL 5/11/2020 6/11/2020 5:50:50 P.M.”, registradas en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, correspondientes a la respuestas otorgadas por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR
MAGISTRADO

¹ Documento visible en actuación “ENVÍO COMUNICACIONES 22/10/2020 22/10/2020 3:42:38 P.M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Cargado en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 28/10/2020 3/11/2020 6:54:58 P.M.”, *ibídem*.

³ Cargado en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 5/11/2020 6/11/2020 5:50:50 P.M.”, *ibídem*.

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef740e553f5db88ab045ada46d72b144786b91b14a66b610db6a295fc61ca71

Documento generado en 11/11/2020 12:13:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>